RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº074 - 2021-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 15 de febrero de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT Nº2181-2021 de fecha 05-01-2021, sobre Solicitud de Uso temporal de los bienes asociados al agua, solicitado por el señor Larrys Falcon Sosa, DNI N°42551050; para la siembra de plátano, yuca, maíz (cultivos de corto periodo vegetativo), en la campaña 2021, en el sector cuenca río Amazonas, distrito de Pebas, provincia de Mariscal Ramón Castilla, región Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua a través de sus órganos desconcentrados según su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0018-2017-AG, artículo 5° (literal l), "Ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, Para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua…"

Que, mediante Informe Técnico N°028-2021-ANA-ALA-IQUITOS/RVQ del 10.02.2021, se tiene que, el administrado ha realizado una solicitud para uso temporal de los bienes asociados al agua, para cultivos de corto periodo vegetativo, en una restinga de la cuenca del río Amazonas, estando en época de transición para la creciente, lo cual dificulta realizar los trabajos de verificación de campo (parte del trámite), por encontrarse el sector inundado; asimismo esta misma condición estacional dificultaría ejercer el fin para el cual se otorgaría el derecho, lo cual sería contraproducente. Asimismo, en aplicación del artículo 195° (195.2), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala "…pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo", la autoridad de oficio o a solicitud de parte declara el fin del procedimiento, mediante resolución.

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ARCHIVAR el presente Procedimiento Administrativo Solicitud de Uso temporal de los bienes asociados al agua, solicitado por el señor Larrys Falcon Sosa, DNI N°42551050; para la siembra de plátano, yuca y maíz (cultivos de corto periodo vegetativo), en la campaña 2021, en el sector cuenca río Amazonas, distrito de Pebas, provincia de Mariscal Ramón Castilla, región Loreto.; Por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa, al interesado en el modo y forma de Ley, y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese;